**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**

# ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

***PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA SI 004 DE 2026***

**Objeto:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA

## ***INTRODUCCIÓN***

INDEPORTES ANTIOQUIA, en adelante “la Entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA***.

Los documentos del proceso, que incluye los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SA SI 004 DE 2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## ***CRONOGRAMA***

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA SI 004 de 2026

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 27 de julio de 2026 14:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 27 de julio de 2026 14:10 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo | 28 de julio de 2026 16:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones | 29 de julio de 2026 18:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | 29 de julio de 2026 18:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| Cierre del proceso de selección y plazo máximo para presentación de ofertas. | Hasta el 31 de julio de 2026 a las 10:00 am | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Informe de presentación de ofertas | 31 de julio de 2026 a las 10:10 am | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación Informe de Evaluación de las ofertas y requerimientos a requisitos habilitantes | 3 de agosto de 2026 a las 16:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | 6 de agosto de 2026 16:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo | 6 de agosto de 2026 18:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Apertura de los sobres económicos | 10 de agosto de 2026 a las 11:00 am | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Subasta electrónica | 10 de agosto de 2026 a las 14:00 horas | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Entrega por parte del participante que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica del formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos. **Nota:** El valor total deberá coincidir con el lance presentado en la audiencia. | 11 de agosto de 2026 14:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Informe de selección | 12 de agosto de 2026 18:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto | 13 de agosto de 2026 18:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |
| Perfeccionamiento del contrato | 14 de agosto de 2026 14:00 pm | Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co |

## ***CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES***

### *1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Prestación de servicios para la adquisición de tiquetes aereos nacionales e internacionales para los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia.

### *1.2 ALCANCE DEL OBJETO:*

El Contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos que la entidad solicite, así como también ofrecer un servicio de asesoría personalizada para la gestión, cancelación y modificación de tiquetes. Además, deberá encargarse de los trámites necesarios para los reembolsos de los tiquetes no utilizados, proporcionar información detallada sobre las condiciones de cada oferta, y llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con el servicio de transporte de pasajeros mediante tiquetes aéreos, tanto a nivel departamental como nacional, y en casos excepcionales, internacionales, para los servidores públicos y miembros de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia, según sea necesario.

### *1.3 PRESUPUESTO OFICIAL*

De conformidad con el análisis del sector económico y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicados N° **202601006965 y 202601006966,** correspondientemente y ambos del 10 de junio de 2026, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000) IVA incluido**, el cual está respaldado en el rubro 1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.02.006.02. según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 497 del 19 de febrero de 2026.**

**Valor del Contrato:** El Valor del Contrato será el que corresponde al presupuesto oficial, esto es **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000**), **IVA incluido**, teniendo en cuenta que la propuesta seleccionada **será la que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor de los tiquetes aéreos (nacionales e internacionales)**.

| Número de CDP | Tipo de Gasto | Fuente de los recursos | Rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| **497 del 19 de febrero de 2026** | Funcionamiento | Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) | 1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.02.006.02. | $210.000.000 |
| | | | **TOTAL CDP** | $210.000.000 |
| | | | **VALOR A COMPROMETER** | $100.000.000 |

### *1.4 VALOR DEL CONTRATO*

**Valor del Contrato:** El Valor del Contrato será el que corresponde al presupuesto oficial, esto es **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000**), **IVA incluido**, teniendo en cuenta que la propuesta seleccionada **será la que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del valor de los tiquetes aéreos (nacionales e internacionales)**.

### *1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES*

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. **Contribución Especial.** Contribución de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 224 a 235), Tarifa del **5%**, sobre el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.
5. **Tasa Pro-Deporte y Recreación,** Tasa de orden departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 245 a 255), Tarifa del **2.5%**, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. **Estampilla Pro-Desarrollo**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 256 a 265), tarifa del **0.6%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. **Estampilla Pro hospitales Públicos**, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 280 a 295), tarifa del **1%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 296 a 308), tarifa del **0.4%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. **Estampilla para el Bienestar del adulto mayo**r, Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.**048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 309 a 321), tarifa **2%**, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

10. **Estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E)**. Estampilla de orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 322 a 332), tarifa del **4%** sobre el valor del contrato antes de IVA.
11. **Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL**. Estampilla del orden Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia **048 del 17 de octubre de 2025** (Artículos 343 a 357), tarifa del **0.4%** aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

NOTA. El proponente debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del Contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### *1.6 FORMA DE PAGO*

INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá al Contratista el valor de las obligaciones del Contrato, mediante pagos parciales según los tiquetes expedidos, en los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación por el supervisor del Contrato, de las facturas, informes y demás documentos presentados por el contratista, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción e informe de supervisión en los formatos de calidad por parte del supervisor del Contrato.

NOTAS: Si no se usan tiquetes, el Contratista asesorará y tramitará ante la aerolínea la revisión y reembolso de los dineros pagados por INDEPORTES ANTIOQUIA por tiquetes no utilizados, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

El Contratista deberá entregar la factura a INDEPORTES ANTIOQUIA como máximo el día 27 de cada mes, y dicha factura deberá ser expedida con fecha del mes en que se entrega la factura. Para los efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC".

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del Contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

### *1.7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN*

A partir de la puesta en ejecución del Contrato electrónico en el Secop II sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que primero ocurra.

### *1.8 CLASIFICACIÓN UNSPSC*

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Clasificación | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Agentes de viaje | 90120000 | 901215000 | 90121500 |

## *1.9 LEGISLACIÓN APLICABLE*

*El Contrato suscrito en virtud de la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de2011, Decreto1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.*

*En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas, se regirá por disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la ley 80 de 1993.*

## *1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

## *1.11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El proceso de selección abreviada por subasta inversa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Al respecto establece la precitada ley menciona en su artículo 2, numeral 2, literal a):

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las*
> *circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)".*

Toda vez que los servicios a adquirir, en virtud del contrato requerido, por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA son de aquellos denominados bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, éstos deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos en los cuales solo se tenga en cuenta el mejor precio, por lo que la modalidad de selección será la selección abreviada por subasta inversa, esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.5., utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa Electrónica

### *1.12 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES*

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Según la normatividad vigente y según el presupuesto oficial de este proceso que es **de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), IVA incluído**, se concluye que el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente mencionados y lo demás establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

## *1.13 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES*

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes entre Estados, que pretenden incrementar el intercambio de bienes, servicios y dar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos incorporados en ellos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. A continuación, se detalla el análisis realizado por INDEPORTES ANTIOQUIA:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SI/No | SI/No | SI/No | SI/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| | México | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Canadá | | SI | SI | NO | | NO |
| Chile (En alianza del pacífico) | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Corea | | SI | SI | | SI, #14 | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| México (en alianza del pacífico) | | SI | SI | | | |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | SI, #14 | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI, #14 | NO |
| | Honduras | SI | NO | SI | | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Israel | | SI | SI | NO | SI, #14 | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | | NO |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | | |

Fuente: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Según el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a INDEPORTES ANTIOQUIA, le aplican obligatoriamente los acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente[1], se evidencia que las obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA derivadas de dichos acuerdos comerciales son: Trato nacional y plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Adicional a lo anterior y como se menciona en la descripción inicial de la necesidad; para obtener el suministro de tiquetes aéreos requeridos y cumpliendo el Decreto 310 de 2021, que establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco para contratación pública; la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya en su catálogo el servicio requerido.

Se evidencia que no existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países[2]:

- República Oriental del Argentina
- Vietman
- Indonesia
- Ecuador
- Nueva Zelanda
- Panamá

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuando el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

2 https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía, (siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes), por cuanto, los presupuestos oficiales concedidos para el presente proceso, son inferiores a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es[3]:

| **UMBRAL DE MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Lo anterior en consideración a que el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14, establece como excepción:

"Las convocatorias limitadas a Mipymes"

En caso que el proceso no sea limitado a MIPYME, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación aplican los tratados internacionales suscritos en la actualidad con el Triángulo del Norte (únicamente El Salvador y Guatemala), y con La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Dichos acuerdos SOLO serán aplicables en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes

### *1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto en la Resolución 00058 del 3 de febrero de 2016 mediante la cual "(…) se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política" de

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

INDEPORTES ANTIOQUIA.

### *1.15 DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL*

Los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo, los Informes de Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co

### *1.16 APODERADO*

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### *1.17 IDIOMA*

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o porterceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la normaque la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### *1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR*

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

### *1.19 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS*

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

### *1.20 CONSULARIZACIÓN*

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*. Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### *1.21 APOSTILLA*

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad

conlo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que haactuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podránoptar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la Consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso,de acuerdo con las normas vigentes.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado enel presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

### *1.22 COPIAS*

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copiasde los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original,excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia; sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

### *1.23 DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA*

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Indeportes Antioquia presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

### *1.24 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES*

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos,su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente,y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera quelo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, Indeportes Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de maneraextemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gastopudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual enforma diferente a la oficial, quedan sin valor e Indeportes Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdocon el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta, con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que la notificación de los actos administrativos que ponen final proceso de selección se surta por medios electrónicos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones y en general cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico,a través de la plataforma SECOP II, en el presente proceso contractual.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

**A.** Contener el número del proceso de contratación
**B.** Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
**C.** Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: cvasquezr@indeportesantioquia.gov.co.

### *1.25 PRESENTACIÓN DE OFERTAS*

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso; después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

### *1.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es adelantado en el SECOP II, se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### *1.27 INFORMACIÓN INEXACTA*

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, y aun así acreditan el pago en el Formato – Pago de Seguridad Social.

### *1.28 INFORMACIÓN RESERVADA*

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes oasesores.

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, serán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta. No obstante lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que Indeportes Antioquia divulga en la página para la contratación pública – SECOP II- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registros de ejecución; razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

### ***1.29 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES***

En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la

información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores, socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### *1.30 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL*

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### *1.31 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

### *1.32 APROBACIÓN COMITÉS*

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No. 38 del 16 de junio de 2026.

## *CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA PROPUESTA*

Para participar en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la contratación, que realizó todos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones.

Además, los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato

deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

### *2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*

Los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario porla Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos deContratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislacióncolombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

### *2.2 PROPUESTAS PARCIALES*

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponente no ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos en cada uno de los lotes (cuando aplique) o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas, so pena de ser rechazada la propuesta.

### *2.3 MONEDA*

**a. Monedas Extranjeras**

Los valores de la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda,

utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

II. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmentea Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### *2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS*

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. Se tendrán como NO recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

### *2.5 INFORME DE EVALUACIÓN*

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la subasta hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

### *2.6 CAUSALES DE RECHAZO*

INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

**1.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
**2.** Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá laoferta presentada primero en el tiempo.
**3.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
**4.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletínde responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
**5.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa enla situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
**6.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisitohabilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 1.26.
**7.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de numeral 1.27.
**8.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.30 del pliego de condiciones.
**9.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
**10.**Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
**11.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
**12.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
**13.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
**14.** Presentar la oferta extemporáneamente.
**15.** No presentar oferta económica.
**16.** Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

**17.** Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una oferta artificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea clara y suficiente para el comité asesor y evaluador.
**18.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
**19.** Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
**20.** Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
**21.** Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones y se establezca como causal de rechazo.
**22.** Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
**23.** Las demás previstas en la ley.

## *2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA*

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término contado a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

## *2.8 CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS*

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económica de la propuesta. Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial. En caso de modificación la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de que la propuesta supere el presupuesto oficial, será RECHAZADA.

## *2.9 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR*

El Comité Asesor y Evaluador, designado mediante comunicación Nro. **202601006943 del 09 de junio de 2026** evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar,de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la(s) recomendación(es) efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso, evento en el cual cesará toda responsabilidad del Comité Asesor y Evaluador.

## *2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES*

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) para que en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes cuando sea procedente, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

## *2.11 REQUISITOS HABILITANTES*

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

| Tipo de Requisito | Descripción Requisito | Requerimiento |
|---|---|---|
| Jurídico | Capacidad Jurídica | Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6. |
| | Objeto de la Empresa | El objeto deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección y del futuro contrato el cual corresponde a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA” |
| | Certificado de Existencia y Representación Legal: | Aportar certificado de existencia y representación legal actualizado con fecha de expedición **no superior a 30 días, al cierre del proceso de selección.** |

| | | |
|---|---|---|
| | Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal: | **Persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. |
| | | **Consorcio o unión temporal**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal. |
| | Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal | Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar. |
| | Garantía de seriedad de la propuesta. | Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA. |
| | Copia del Registro Único Tributario (RUT): | El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. |
| | Registro Único de Proponentes– RUP | Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP. |
| | Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social: | Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. |
| | Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía | fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. |
| | Autorización del Órgano Social Correspondiente | Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica. |
| | Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST) | El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con un porcentaje de cumplimiento superior al 85% |
| | Inhabilidades e Incompatibilidades, y compromiso anticorrupción | No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar |
| | Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Certificado de Inhabilidades por delitos Sexuales contra menores de edad. | El Comité Evaluador consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía, los antecedentes disciplinarios, el último Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes Judiciales, Certificación de Medidas Correctivas y Certificación de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. |
| | Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos. | No podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de |

| | | |
|---|---|---|
| | | Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| | CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM | La oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. |
| Técnico | Experiencia | Para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar su experiencia de acuerdo a la clasificación código UNSPSC, Fecha de inicio de ejecución, Fecha de terminación del contrato, Objeto del contrato, Calcular el valor del SMLMV. |
| | Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo | Certificado Vigente |
| | Licencia IATA | Licencia Vigente |
| | Plataforma Tecnológica GDS | Certificado de Plataforma GDS |
| Financiero | Indicadores Financieros | Índice de liquidez (IL) |
| | | Índice de endeudamiento (IE) |
| | | Razón cobertura de intereses (RCI) |
| | | Rentabilidad del patrimonio |
| | | Rentabilidad del activo |

### *2.11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS*

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**i. Capacidad Jurídica**

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

**j. Objeto de la Empresa**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**k. Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

**l. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:**

En el caso que la propuesta sea presentada por una **persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal; en el caso que la propuesta sea presentada por un **Consorcio o Unión Temporal**, **o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el Objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del Revisor fiscal en caso de que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de Agencia, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

  **Las Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura**, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en Consorcio, Unión Temporal o sociedad fututa, y se especifique lo siguiente:

- Los nombres y domicilios de los integrantes.

- La participación de cada uno de los integrantes

**m. <u>Personas Naturales constituidas directamente o en Consorcio ó Unión Temporal:</u>**

Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan las actividades relacionadas con el Objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

**n. <u>Garantía de seriedad de la propuesta.</u>**

Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con Nit. 811.007.127 – 0 con las siguientes características:

- **Garantía bancaria o de una póliza** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa correspondiente a la adjudicación del proceso que tiene por objeto: Prestación de servicios para la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de Indeportes Antioquia.
- **Cuantía:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **Término:** Con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
- **La póliza deberá firmarse por la Aseguradora y por el oferente**.

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un **<u>proponente plural</u>** bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos.

Si el oferente es una **<u>persona jurídica</u>**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**o. <u>Copia del Registro Único Tributario (RUT):</u>**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro

Único Tributario actualizado, y si tienen la calidad de adjudicatarios adjuntar el RUT como consorcio y/o unión temporal.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

**p. Registro Único de Proponentes.**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que:

• • **La inscripción:** la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

• • **La renovación:** debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

• • **La actualización:** si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

**q. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- **Personas jurídicas:** en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- **Persona natural:** con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

- **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

*"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."*

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

***Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del Contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el Contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del Contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del Contrato.***

**r. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**

Las **personas jurídicas** deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal; las **personas naturales** allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de **Consorcios, Uniones temporales y otras formas asociativas**, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.
Cada una de las cédulas de ciudadanía presentadas deben estar actualizadas, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas y/o cédula digital, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**s. Autorización del Órgano Social Correspondiente**

Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (por ejemplo en atención a la cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si aplica

**t. <u>Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):</u>**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

**u. <u>Inhabilidades e incompatibilidades, y compromiso anticorrupción</u>**

Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

**v. <u>Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales.</u>**

El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

**Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

**Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales

(NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

**Certificado de antecedentes judiciales**: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/ .

**Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

**Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual deberá anexar el formato F-TH-92 Autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

**Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co, en la carpeta ciudadana digital.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

**w. <u>Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:</u>**

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### *2.1.1 <u>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</u>*

- **<u>Experiencia por mínimo el valor del 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.</u>**

Para evaluar la experiencia se tomarán los Contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los Contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios hasta tercer nivel, en el siguiente código:

90121500: Agentes de viaje

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 100% del presupuesto oficial.

**Experiencia Criterio Diferencial Mipyme**

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia de hasta cinco (5) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer nivel, en el siguiente código:

90121500: Agentes de viaje

No se tendrán en cuenta para la evaluación los Contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 100% del presupuesto oficial.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda

acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

- **<u>Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo</u>**

El proponente debe aportar copia del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, donde conste la inscripción, según lo establecido en la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 1588 de 2012.

NOTA 1: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 2: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), cada uno de los integrantes debe presentar la respectiva certificación.

- **Licencia IATA**

El proponente deberá acreditar, a través de una certificación, su licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), el integrante que emita los tiquetes debe presentar la respectiva certificación.

- **CERTIFICADO EMITIDO POR UN GDS (Global Distribution System):**

El proponente debe contar con al menos un GDS la cual acredite la relación comercial y en la que se establezca la vigencia durante toda la ejecución del Contrato.

### *2.11.2 REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:*

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 -Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Para los proponentes que ya hayan renovado el RUP con información financiera del 2025 y que se encuentre en firme, se tendrá en cuenta esta información; quienes no hayan actualizado o renovado el RUP, se tendrá en cuenta la información financiera del 2024.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los factores detallados en la siguiente tabla:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual a 1,1 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o igual a 0,60 |

| | | |
|---|---|---|
| RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | Mayor o igual a 1 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | Mayor o igual al 0,1 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | Mayor o igual al 0,1 |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación**

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

**Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a

la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta).

Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)". En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

## ***CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS***

## 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior; igualmente a quienes cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

Para el presente proceso, el factor de evaluación es el **mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por cada tiquete aéreo (nacional e internacional)**.

### a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURIDICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista, que es la Selección Abreviada por Subasta inversa, no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación jurídica.

### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICOS:

Considerando la modalidad que se utilizará para seleccionar el contratista (Selección Abreviada por Subasta Inversa) no hay lugar a establecer ningún criterio de evaluación técnica.

### c. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el primer inciso del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, el cual faculta a la “Entidad Estatal para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección”. En los procesos para la adquisición de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el criterio de evaluación será el ofrecimiento más favorable a la Entidad, es decir, la oferta con el menor precio, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y acredite el cumplimiento de la ficha técnica.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como factor de selección, el menor precio; para el presente proceso, el factor de evaluación es el **mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional),** tal como se describe a continuación:

| N° | Factor de escogencia y calificación | Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional) |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico | X |

No obstante, INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la facultad de analizar el valor de las propuestas, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. El siguiente será el procedimiento mediante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA verificará el valor de las propuestas que se pudieren llegar a considerar artificialmente bajas:

- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que no cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el análisis de las aclaraciones.

La explicación del proponente debe ser clara para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, la Entidad solicita al proponente incluir en la aclaración de su oferta la desagregación de los precios, además de otros requisitos que se soliciten así:

**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales imprevistos+ utilidad**

La Entidad podrá indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. De igual manera se deberá analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se pedirá los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

Así mismo se podrán solicitar aclaraciones tantas veces como se considere necesario y se dejará el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto, de ser necesario se suspenderá la audiencia.

INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a rechazar la oferta que se considere con precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la ofertadurante la ejecución del contrato.

En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja deconformidad al procedimiento anteriormente indicado y a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia

Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

## ***CAPÍTULO IV – CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA***

| MODALIDAD | CRITERIO |
|---|---|
| MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA | Puja Con Precio visible |
| MARGEN MÍNIMO DE MEJORA | El margen mínimo de mejora debe ser 1 (entendiéndose como 1% de descuento adicional al mínimo exigido de 1%) sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere |
| DURACIÓN INICIAL SUBASTA ELECTRÓNICA | Diez (10) minutos |
| VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN | Dos (02) minutos |
| DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN | Tres (03) minutos |
| TIPO DE ADJUDICACIÓN | Completa |
| OPERADOR DE LA PLATAFORMA | SECOP II |

**4.1** Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con la normativa vigente, especialmente las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual, las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digitalde firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999, les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

El artículo de la Ley 962 de 2005, indica que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital, está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas. Así las cosas, la Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos que permiten, de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 (artículosdel 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6) y en el pliego de condiciones correspondiente. Además, se realizará la subasta inversa atendiendo a las Guías y directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

### *4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO*

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes, se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. , modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

### *4.3 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*

INDEPORTES ANTIOQUIA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los miembros del comité evaluador verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### *4.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS*

Los proponentes que hayan sido habilitados para participar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin:

- Conexión a internet estable.
- Tener acceso a la plataforma SECOP II.
- Estudiar previamente las Guías de Colombia Compra Eficiente para la adecuada ejecución del certamen de subasta.

### *4.5 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA*

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversaelectrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

- Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos; INDEPORTES ANTIOQUIA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento y en este sentido se prohíbe que el mismo (certamen oficial) se realice en las instalaciones de la Entidad.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por losproponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta,

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- En el evento en que un proponente presente un lance no válido, la subasta continuará sin tener en cuenta dicho lance.

- El evento de subasta permite al proponente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente alos demás proponentes. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La presente subasta se realizará mediante la modalidad de precio visible por el sistema de auto extensión, donde el precio de la mejor oferta es conocido por los proponentes.

- La duración inicial del evento será de diez (10) minutos, con una ventana de auto extensión de dos (2) minutos, esto es, si se realiza un lance valido en los dos últimos del evento, éste se auto extiende tres (3) minutos más.

- Si en el curso de la subasta inversa electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempateserá el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la Entidad Estatal debe aplicar loscriterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"*.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la INDEPORTES ANTIOQUIA, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

### *4.6 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE*

El valor base para la puja será el menor valor inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7. Para este caso, lo constituye la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional), teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems), de acuerdo con la información contenida en el formulario económico de la propuesta, para lo cual se debe diligenciar el anexo correspondiente, para presentación de propuesta económica.

### *4.7 FIN DEL EVENTO*

Finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen oficial. Se conocerá con el último lance válido el valor final del bien o servicio a subastar, teniendo en cuenta si la adjudicación es total o parcial (por lotes y/o ítems).

### *4.8 ENTREGA DEL FORMULARIO ECONÓMICO*

El proponente que haya ofrecido el menor valor total al final de la Subasta Inversa Electrónica entregará de acuerdo con el cronograma del proceso el ajuste al formulario económico debidamente diligenciado en todos sus campos, donde el valor total deberá coincidir con el lance que constituyó el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa neta del valor por tiquete aéreo (nacional e internacional).

### *4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

Una vez agotado el procedimiento de la subasta inversa electrónica, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas consideradas como artificialmente bajas.

La adjudicación del contrato al proponente que haya ofrecido el mayor descuento se realizará mediante acto administrativo que será publicado en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de manera conjunta con el acta o reporte generado de la subasta electrónica, según lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En este momento se hará público tanto el desarrollo como el resultado de la subasta inversa electrónica, así como la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio, de ser el caso.

### *4.10 PLAZO PARA ADJUDICAR*

El plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato será el establecido en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### *4.11 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE HABILITADO*

Indeportes Antioquia, conforme a los requisitos de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 adjudicará el contrato al único proponente habilitado.

### *4.12 ADJUDICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PROCESO DE SUBASTA*

- **Adjudicación con lances.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación si no presentan lances.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo2.1.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

### *4.13 CRITERIOS DE DESEMPATE*

De conformidad con lo establecido en numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar artículo35 Ley 2069 de 2020 reglamentados en el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del mencionado Decreto, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio

del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de

desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

- A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate,
  Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.
- En caso de proceder el sorteo, el mismo se realizará una vez finalizada la audiencia de subasta inversa Electrónica.

## ***CAPÍTULO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES***

### 5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el **Anexo -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según corresponda, las cuales hacen parte integral de este documento ***(Ver Anexo)***.

Además de lo estipulado en el anexo 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Contratista, proveedor del servicio debe contar con los medios para expedir los Tiquetes Aéreos para Indeportes Antioquia, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Proveedor debe enviar como mínimo dos (2) cotizaciones del itinerario, reservas y Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales, al correo electrónico del funcionario enlace y/o supervisor

y/o de la persona designada por Indeportes, en un plazo máximo de 2 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud de Indeportes Antioquia. En caso de que no sea posible generar dos cotizaciones por el destino para el que se requiere el tiquete, esto deberá ser justificado por el Contratista. En caso de que se requiera un tiempo de respuesta inferior, por la urgencia con que es requerido el servicio, INDEPORTES ANTIOQUIA al momento de la solicitud deberá indicar dicha situación para que el Contratista garantice la prestación del servicio en el menor tiempo posible.

***CONDICIONES DEL SERVICIO:***

- El Proveedor debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora.
- Contar con un Call Center o Centro de Atención telefónica las 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del Contrato, con personal de apoyo para atender las diferentes solicitudes de cotizaciones, reservas y emisión de tiquetes, además, tramitar las modificaciones de itinerarios solicitadas y gestionar los reembolsos y cobros de penalidades ante las diferentes aerolíneas.
- Deberá asignar una persona para el manejo de los informes de ejecución y control del presupuesto del Contrato.
- Gestionar Convenios ante las Aerolíneas y otorgarle a Indeportes Antioquia los beneficios y descuentos obtenidos en los Tiquetes aéreos.
- Ofrecer toda la disponibilidad ofrecida en el mercado de Tiquetes Aéreos, incluyendo las tarifas más económicas ofrecidas por las diferentes Aerolíneas en sus páginas web, cumpliendo con lo dispuesto en el Plan de austeridad en el gasto de Indeportes Antioquia.
- Para los vuelos nacionales, se deberá ofrecer tarifas que incluyan como equipaje un artículo personal y/o equipaje de mano. En caso de requerirse equipaje en bodega, este deberá ser aprobado por el ordenador del gasto.
- Para los vuelos internaciones, se deberá ofrecer tarifas que incluyan equipaje en bodega.
- Discriminar e informar oportunamente a Indeportes Antioquia sobre las restricciones, condiciones, penalidades y demás aspectos de la tarifa y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.
- El CONTRATISTA debe contar con los medios para expedir los tiquetes aéreos a Indeportes Antioquia durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, para garantizar la respuesta. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fijo) y correo electrónico.
- Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato. Asignar un Asesor Comercial para manejar la cuenta, recibir las solicitudes de Indeportes Antioquia, hacer las reservas, emitir tiquetes, modificaciones y demás.
- Asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta sin costo adicional, encargado de garantizar enlace solicitudes administrativas y allegar la información requerida de la ejecución del Contrato y resúmenes respectivos.

- Generar reporte resumen por lo menos cada 15 días y listado de ejecución de los tiquetes solicitados y volados, incluyendo factura individual y resumen de la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); además, incluir el número total de tiquetes para hacer una efectiva ejecución, control y pago del Contrato; entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
- Previa solicitud escrita enviada por Indeportes Antioquia, gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La Tarifa Administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
- Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de Indeportes Antioquia y sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones.
- La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos, debe corresponder a la establecida por la Aeronáutica Civil.
- Mantener vigente la licencia IATA durante la ejecución del Contrato.
- Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo -RNT- durante la ejecución del Contrato.
- En caso de viajes al exterior, informar a la Entidad, las visas y documentos requeridos para viajes al exterior, así como requerimientos de tránsito de cada país.
- Atender las solicitudes de transporte aéreo hacia las regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
- El Contratista deberá realizar el suministro de los tiquetes de acuerdo con las necesidades reportadas por el supervisor y/o enlace definido por la entidad, en los lugares y en los horarios establecidos para tal efecto.
- Los pasajes serán expedidos en la clase económica o similar, salvo orden contraria y expresa de la entidad, a través del supervisor del Contrato, y previa autorización del ordenador del gasto.
- Atender las solicitudes y expedir los tiquetes aéreos de acuerdo con el requerimiento enviado por el supervisor o persona autorizada en los días que estos le sean requeridos, sin importar la temporada, puentes o festivos. Durante los días no hábiles, el Contratista deberá expedir los tiquetes indicados por el Supervisor del Contrato.
- Atender en forma inmediata y oportuna cualquier cambio en la fecha, hora, destino o usuario, que se presente en los tiquetes previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por Indeportes Antioquia, sujetos a la disponibilidad y políticas de los operadores.
- Las sanciones que sean impuestas o imputables al cargo o valor del tiquete aéreo, por concepto de penalidades, debido a incumplimientos en el horario, correrán por cuenta del funcionario a quien se le expidió el tiquete. En caso de que las sanciones sean atribuibles al Contratista, estas correrán por su cuenta y riesgo.

***OFERTAS DE TARIFAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES.***

El Contratista deberá proporcionar a la entidad el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, en clase económica o similar sin penalidades (a menos que se especifique de otra manera), y en los horarios y fechas requeridos por la entidad.

El Contratista tratará de garantizar la tarifa por un periodo de tiempo lo más amplio posible, favoreciendo así los intereses de la Entidad.

En todo caso, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3596 de 2006 expedido por la Aeronáutica Civil de Colombia; respecto del valor techo de la tarifa administrativa para tiquetes nacionales e Internacionales aplicable.

NOTA. En los eventos en que el Contratista allegue una cotización de tiquete aéreo nacional e internacional que conforme a las cotizaciones del mercado supere los costos establecidos por otras aerolíneas, Indeportes Antioquia se reserva el derecho de aceptar la cotización y en consecuencia el Contratista deberá suministrar el tiquete aéreo nacional o internacional más económico y favorable para la entidad.

Lo anterior de acuerdo con las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas.

***ENTREGA DE TIQUETES***

El Contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas, por correo electrónico, y asegurar el suministro de tiquetes durante el término de ejecución del Contrato dentro de las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin importar la temporada, puentes o festivos.

***RESERVAS, CAMBIO DE RESERVAS, CANCELACIONES Y CONFIRMACIONES.***

El Contratista deberá enviar por correo electrónico, dentro de un plazo máximo de las 24 horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado Indeportes Antioquia, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del Contrato (o su contacto autorizado), indicando el costo y la clase de pasaje reservado.

El Contratista debe garantizar que, al realizar la confirmación de reservas, se efectuarán las confirmaciones de conexiones en todos los vuelos solicitados por el supervisor del Contrato (o su contacto autorizado) sin costo para Indeportes Antioquia.

Para las solicitudes de cambios de reservas por modificación de itinerarios, el Contratista deberá tramitar de manera inmediata y efectiva el cambio antes de expedir tiquetes para no generar multas y en lo posible sin exceder las tarifas establecidas inicialmente para los vuelos.

Los tiquetes aéreos no utilizados por Indeportes Antioquia y que no se puedan anular, deberán ser reutilizados por parte del Contratista para que sirvan como parte de pago de otros tiquetes que se soliciten en el futuro o como reembolso a través de una nota crédito en la cuenta de cobro.

***SISTEMAS DE COMUNICACIÓN***

El Contratista deberá informar los sistemas de comunicación con los que cuente a fin de garantizar la respuesta inmediata ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante en la vigencia del Contrato:

- Líneas fijas de reservas
- Línea celular
- Call Center o línea de atención 24 horas al día, los 7 días de la semana durante la vigencia del Contrato, quienes atenderán los requerimientos de tiquetes aéreos nacionales e internaciones que le solicite la supervisión del Contrato, relacionados con el suministro y ubicación en el aeropuerto que requiera la Entidad.
- Correos electrónicos

***INFORMES***

El Contratista seleccionado deberá presentar en medio magnético los informes donde se detallen los tiquetes comprados según orden cronológico, nombres de los pasajeros, valor de los tiquetes adquiridos, reembolsos efectuados, estado de cuenta del Contrato y de todos los conceptos facturados en forma mensual; el informe debe presentarse al momento de soportar la factura por el servicio efectivamente prestado.

Lo anterior, sin perjuicio que, para el normal desarrollo del mismo, se convenga mediante acta suscrita por los supervisores de ambas partes los procedimientos para una ejecución y control óptimo del Contrato.

***INFORMACION ACTUALIZADA DE TARIFAS AÉREAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO***

El Contratista deberá mantener informada a Indeportes Antioquia durante la vigencia del Contrato, sobre las condiciones y restricciones que presentan cada uno de los pasajes aéreos emitidos por las aerolíneas, entre las que se encuentran: planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados y modificación en las rutas, horarios o la autorización de nuevas aerolíneas transportadoras.

***REUTILIZACION Y REEMBOLSO DE LOS PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES:***

***REUTILIZACIÓN***

i. El Contratista deberá reutilizar los tiquetes aéreos no utilizados por Indeportes Antioquia en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la Entidad, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. En caso tal de que esto no sea posible y de presentarse diferencia por tarifa superior, Indeportes Antioquia asumirá la diferencia del valor a que haya lugar.
ii. Es obligación del Contratista reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios.

iii. Es obligación del Contratista, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que Indeportes Antioquia quede con tiquetes sin usar, garantizando la reutilización o reprogramación de los mismos.
iv. El Contratista se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes para revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas al Contratista).

***REEMBOLSOS:***

i. En caso de reembolsos, Indeportes Antioquia es conocedora de que existe un costo por el trámite como política de las aerolíneas. En el evento en que sea necesario este costo, el mismo será asumido por Indeportes Antioquia, siempre y cuando la no utilización del tiquete sea responsabilidad de la entidad.
ii. Los reembolsos deben realizarse en un término de 45 días calendario desde la solicitud del cambio o cancelación.
iii. Es obligación de la agencia reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos. El Contratista debe informar al momento de la reserva de tiquetes, si éstos son objeto de reembolso y las condiciones para tal fin.
iv. Es obligación del Contratista asesorar a Indeportes Antioquia en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la entidad.
v. Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como tiquetes aéreos no reembolsables, etc.

**ALTERNATIVAS DE DESPLAZAMIENTO.**

El Contratista deberá brindar alternativas de desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan obligatoriamente que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

***DESTINOS DE TERCER NIVEL:***

El Contratista deberá gestionar la consecución de tiquetes aéreos, no solo con destino a las ciudades principales, sino, para los destinos de tercer nivel o destinos difíciles a los que deben llegar los usuarios de Indeportes Antioquia en cumplimiento de las actividades en desarrollo de su misión institucional.

**DESCUENTO SOBRE TARIFAS EN TIQUETES:**

El Contratista debe ofertar descuentos adicionales sobre las tarifas en los tiquetes, nacionales e internacionales, de acuerdo con el volumen de tiquetes proyectados.

***EQUIPO DE TRABAJO***

El Contratista deberá asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta, encargado de garantizar enlace directo en temas administrativos y de servicio entre la Agencia de Viajes, atender solicitudes administrativas y allegar la información requerida de la ejecución del Contrato y resúmenes respectivos.

Las funciones asignadas al Ejecutivo de Cuenta serán, entre otras, las siguientes:
a) Servir de enlace entre la Indeportes Antioquia y el Contratista.
b) Ser responsable de la cuenta de la Entidad que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato.
c) Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del Contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del Contrato.
d) Mantener contacto permanente con los funcionarios de la Entidad que ejercerán el control de ejecución del Contrato.
e) Prestar asesoría en situaciones de urgencia, cuando la Indeportes Antioquia o las circunstancias particulares así lo requieran.
f) Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del Contrato.
g) Efectuar recomendaciones a la Entidad, que permitan superar el nivel de prestación del suministro de tiquetes.
h) Las demás funciones asignadas por el Contratista para la correcta ejecución del Contrato.

**5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos**

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TIQUETE AEREO-IAT: El oferente deberá aportar Licencia IATA, utilizarla exclusivamente para los Tiquetes Aéreos de las Entidades Compradoras con vigencia a la ejecución del Contrato

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá anexar el Registro Nacional de Turismo y estar inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo durante la vigencia del Contrato.

- CERTIFICADO EMITIDO POR UN GDS (Global Distribution System): El proponente debe contar con al menos un GDS la cual acredite la relación comercial y en la que se establezca la vigencia durante toda la ejecución del Contrato

***5.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES***

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con el objeto y alcance del Contrato dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las obligaciones definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato.
- Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del Contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios y documentos previos.
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del Contrato.
- Garantizar la respuesta a nivel nacional, las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del Contrato. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.

- El Proveedor debe contar con los medios para la gestión de los Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales, para Indeportes Antioquia durante las 24 horas del día, por el tiempo de ejecución del Contrato.
- El Proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del servidor público o de la persona que designe el supervisor del Contrato, en un plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud por correo electrónico por parte de la Entidad Compradora. (En casos que la Entidad Compradora solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una (1) hora, el Proveedor cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20). El Proveedor deberá ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad Compradora).
- Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio
- Designar un (1) Ejecutivo de Cuenta quien estará encargado de garantizar un enlace directo en temas administrativos y de servicio entre el proveedor e Indeportes Antioquia, para atender solicitudes administrativas y suministrar la información requerida.
- Gestionar Convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la Entidad Compradora y otorgar a la Entidad Compradora beneficios y descuentos obtenidos.
- Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos nacionales e internacionales disponibles en el mercado, incluyendo la más económica disponible.
- Discriminar e informar debidamente a la Entidad Compradora sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
- Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas y/o requerimientos por correo electrónico de viajeros las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del Contrato.
- Garantizar cuando sea necesario, asistencia de un asesor en los aeropuertos donde tenga presencia el proveedor.
- Llevar el control de la ejecución del Contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor total del Contrato.
- Gestionar reembolsos por cancelación y/o cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas y tarifas seleccionadas.
- Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad.
- Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el Contratista y el Supervisor.
- Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del Contrato.
- Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del Contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el Contrato
- Presentar mensualmente o a solicitud de la Entidad un reporte para soportar las facturas presentadas de tiquetes aéreos volados y expedidos durante el periodo.
- Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, aprobada por el supervisor o

interventor del Contrato, sus informes, en los plazos estipulados por la entidad, para obtener el pago del Contrato.

- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del Contrato.
- Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del Contrato.
- Las Demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del Contrato.

**5.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:**

Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 artículo 5° Indeportes Antioquia se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.
- Procurar el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del Contrato y contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea más eficaz.
- En consideración a que el valor total del Contrato está compuesto por recursos de diferentes áreas, será obligación del supervisor del Contrato, hacer durante toda la ejecución del mismo seguimiento económico, garantizando que no se exceda el presupuesto destinado.
- Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del Contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados en el correspondiente mes.
- Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato.
- Procurar por la liquidación oportuna del Contrato.
- El suministro de los medios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato.
- Desembolsar, en los casos que operen pagos mensuales, el valor facturado por el Contratista de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y la relación entregada y verificada semanalmente por el funcionario de INDEPORTES ANTIOQUIA delegado para el efecto.
- En general, las demás pertinentes o derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas e incluso de la oferta/propuesta ganadora.

  Todo costo, penalidad o sanción derivado de modificaciones, cambios de fecha, cambios de horario, reprogramaciones o cancelaciones de tiquetes aéreos será asumido por el pasajero beneficiario del tiquete.

**5.3 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución**).** La matriz de riesgos, hace parte integrante de los estudios previos.

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad en la adecuada ejecución del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 5.4 EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. **Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.**

La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.2., a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

| *Suficiencia de las Garantías* | | |
|---|---|---|
| ***Amparo*** | ***Valor del Amparo*** | ***Vigencia*** |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Será por una cuantía equivalente al veinte (20) % del valor del contrato | Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. |
| Calidad del servicio | Será por una cuantía equivalente al veinte (20) % del valor del contrato | Vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. |
| Salarios y prestaciones | Será por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato | Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. |
| Garantía de seriedad la oferta | Será por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato | Vigencia tres (3) meses contados a partir de la entrega de la propuesta |

**Garantía de seriedad de la oferta**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, el contratista se compromete a restablecer el valor inicial de la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplidolos requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedadde la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente nopodrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad puedahacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**5.5 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**5.5.1 Plazo**: A partir de la puesta en ejecución del Contrato electrónico en el SECOP II sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que primero ocurra.

**5.5.2 Supervisión del contrato**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto para cada lote.

**5.5.3 Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos se entenderá como domicilio del contrato el distrito de Medellín.

## 5.6 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

**MULTAS**: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

**CADUCIDAD DEL CONTRATO**: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

### *5.8 DOMICILIO DEL CONTRATO*

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio el distrito de Medellín.

### *5.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO*

Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con el inicio de la ejecución del contrato electrónico en SECOP II.

### *5.10 SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA*

El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y esta deberá consistir en:
1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Abreviada por Subasta Inversa, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas).
2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza yal registro presupuestal).
3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista.
4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5) Solicitar los informes pertinentes.
6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes.
7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisióne interventoría de la Entidad.

***5.11 CESIÓN Y SUBCONTRATOS***

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contratoque se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

***5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.***

De conformidad con la norma contractual el presente contrato será liquidado de manera bilaterla dentro de los cuatro (4)meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo. En la liquidación, las partes acordarán las obligaciones post contractuales que se ejecutarán vencido el plazo del contrato, de conformidad conlas especificaciones técnicas y con las obligaciones señaladas en el presente contrato. Y, en todo caso, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De no se rposible, la Entidad procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilaterla.

## *CAPÍTULO VI - ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS*

Todos los formatos establecidos en el presente capítulo serán publicados en versión editable en la plataforma SECOP II, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos

Formato 1: Carta de presentación de la propuesta.
Formato 2: Modelo de carta de información de los consorcios.
Formato 3: Modelo de carta de información de uniones temporales.
Formato 4: Certificado de pago de los aportes.
Formato 5: Formulario Económico – Propuesta Económica
Formato 6: Certificado de lavado de activos.
Formato 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
Formato 8: Compromiso anticorrupción.
Formato 9: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales

Formato 1

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Presentación de las Ofertas – Proceso Contractual de “incluir la referencia del proceso.”
Nosotros los suscritos: INDICAR NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para “relacionar el objeto del proceso” según corresponda de acuerdo al grupo para el cual presenta la propuesta, y, en caso de que nos sea adjudicado el contrato por INDEPORTES ANTIOQUIA, nos comprometemos a suscribir el mismo.

Declaramos igualmente que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y
4. acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones del presente proceso.
6. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
7. Declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las Leyes:80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 1801 de 2016, y demás que regulan la materia, y que ni yo, ni mis socios o accionistas, ni miembros de junta o consejo directivo, ni personas que ostente cargos de dirección o manejo, ni tampoco la sociedad que represento, nos encontramos incursos en ninguna de ellas, ni en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses que establezca la ley. Así mismo, declaro que conocemos las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52, y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual, y demás normativa que regula la materia.
8. Que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
9. Que no he financiado, ni realizados aportes superiores a la campaña del a actual gobernador de Antioquia en más de dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas a máxima a invertir por los candidatos en las campañas electorales. De igual formo declaro que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado dicha campaña.
10. Conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del
11. Proceso, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
12. Hemos recibido las adendas a los documentos del proceso de contratación y aceptamos
13. su contenido.
14. En el evento que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las pólizas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
15. No perpetramos conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios, que tengan por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia

16. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. Declaro que, la actividad que desarrollo es lícita, y que los activos declarados como de mi propiedad, son de origen lícito, y por ende, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, y 1121 de 2006, entre otras disposiciones, ni han sido utilizados, por mí ni por mis socios o accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización o financiación del terrorismo.
18. Declaro que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.
19. Declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de sanciones como consecuencia de incumplimientos, ni de multas durante los últimos 2 años ni declaratoria de caducidad de contratos celebrados, en ningún tiempo, ni me encuentro en ninguno de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y las demás conductas contempladas en las normas que rijan la materia.
20. La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es_____.
21. Me comprometo a informar a INDEPORTES ANTIOQUIA todo cambio de residencia o domicilio o que ocurra durante el desarrollo del contra ato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.
22. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
23. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].
24. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formato 8 – Propuesta Económica” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente: _____ Nombre del Representante Legal: ____
C.C. N°:_____de_____
D.N° del NIT __
E. Dirección:___Ciudad: _____
Telefax:E mail: _

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL_____

Formato 2

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Señores
Indeportes Antioquia
(Ciudad y Fecha)

**ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de *"incluir la referencia del proceso."***

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso ***"incluirla referencia del proceso."*** cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso" , y por lo tanto, expresamos:

**1.** El CONSORCIO_____*(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO),* está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN (*) **(%)** |
| --- | --- |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

*(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.*

**2.** La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**3.** La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

**4.** El representante del CONSORCIO es_____, identificado con Cédula No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

**5.** La sede de cada uno de los integrantes del CONSORCIO es:
Dirección:_____
Teléfono:_____

Celular:_____
Fax:_____
Ciudad:_____ Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de _____de _____.

_____
(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO*)

_____
(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO*

Formato 3

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES**

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

**ASUNTO: Carta de Información de Uniones Temporales – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."**

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso "incluir la referencia del proceso" cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso", y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL_____(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO % (2) | LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| --- | --- | --- |
| A. _____ | | |
| B. _____ | | |

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección:_____

Teléfono:

__Celular: _____
Fax:
_____Ciuda
d: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de _____de
_____.

_____

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

_____
(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Formato 4

## CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180

**ASUNTO:** Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar en los **últimos seis (6) meses.**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

*Firma representante legal:* _____
*Nombre:* _____
_____

*Cargo:* _____
*Documento de Identidad:* _____

***Nota 1:*** *Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.*

***Nota 2:*** *Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.*

Formato 5

## FORMULARIO ECONOMICO

*La ficha técnica se anexa en formato de Excel para que sea diligenciada por los proponentes.*

**Formato 6**

## CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

***ASUNTO:*** *Certificado de lavados de activos.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número _____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

*En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.*

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

**Formato 7**

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

***ASUNTO:*** *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número __expedida en__, en mi condición de__, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de __, por medio de la presente me permito certificar que, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registró ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Formato 8

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

**Proceso de Contratación:** Proceso de ***"incluir la referencia del proceso."***

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

**1.** Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **INDEPORTES ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

**2.** No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

**3.** Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

**4.** Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

**5.** Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

**6.** Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

**7.** Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los____días del mes de ____ de 2026.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____

Cargo:_____

_____

Documento de Identidad: _____

Formato 9

**FORMATO**
**AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El(la) suscrito(a) abajo identificado, autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia con NIT. 81100127-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/ModeloIntegradodePlaneacinyGestin2, y respecto de la cual manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Dada en la ciudad de _____, el día _____ de _____ 202___.

Firma _____

Nombre _____

Cédula No. _____

Expedida en _____